



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N°304-2024-MDS/A

Sarín, 10 de setiembre del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

VISTO:

El Informe N°943-2024-SSSDH-MDS/AREM de fecha 14 de enero del 2024; la Resolución de Alcaldía N°048-2024-MDS/A de fecha 29 de enero del 2024; SOBRE ENCARGATURA DE LA DIVISIÓN DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de acuerdo al inc. 6) del artículo 20º concordante a lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral 17.1 de su artículo 17º establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el presupuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 84º de la Ley precitada en el párrafo anterior, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras la de: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.8. Organizar e implementar el servicio de Defensoría de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación de la materia. 2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, es función del Gobierno Local actuar para la Protección de Niñas, Niños o Adolescentes en situación de Riesgo de Desprotección Familiar, a través de las DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento.

Que, el artículo 9º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, señala que corresponde al municipio incorporar a la DEMUNA dentro de su estructura orgánica, autorizando al responsable de dicho órgano para dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, ello en concordancia con su quinta disposición complementaria;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Resolución de Alcaldía N°304-2024-MDS/A

Que, el artículo 17º con el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, que aprueba el servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está integrada por un defensor responsable, quien debe cumplir con las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años. b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales. c) No ser deudor/a alimentario/a. d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP (...) En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°012-2024-MDS/A de fecha 10 de enero del 2024, se encargó al Abog. Gianzfrank Javier Hilario Mantilla- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cargo de Responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Sarín, con la finalidad de garantizar y salvaguardar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de nuestro distrito, hasta la contratación de un personal con perfil idóneo para asumir el cargo de Responsable de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes- DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, el numeral 1 del artículo 7º de la Ley N°29973, Ley General de Persona con Discapacidad precisa que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, asimismo es conveniente señalar que la Ley N°28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8º dispone la creación de centros integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales. Ante ello el estado peruano ha reconocido el deber constitucional del estado y la comunidad de brindar especial de protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4º de la Constitución Política del Perú. Además, dispone la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, establecida en el artículo 2º, la cual señala que: 2.1. Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Asimismo, en el inciso 2.2, el mismo que ha sido reconocido en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MDS de fecha 24 de mayo del 2023, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Distrital de Sarín, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, en esa línea de ideas, el artículo 149º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sarín, establece que la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM es la unidad orgánica de promover un conjunto de acciones relacionadas a los derechos del niño y del adolescente, así como de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA, así también el conjunto de acciones relacionadas a la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad-OMAPED, y el Centro Integral al Adulto Mayor-CIAM en virtud a la legislación de la materia dentro de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°048-2023-MDS/A de fecha 29 de enero del 2024, se designó a la Abog. Amanda Isolina Contreras Escobedo como Responsable de la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Sarín;





Resolución de Alcaldía N°304-2024-MDS/A



Que, sin embargo, actualmente la Abog. Amanda Isolina Contreras Escobedo ya no tiene vínculo laboral con esta Entidad, por lo que resulta necesario y urgente adoptar acciones administrativas a fin de garantizar y salvaguardar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación de nuestro distrito;



PESUFEI VE

ARTICULO PRIMERO. -DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-2024-MDS/A DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2024, mediante la cual se designó a la Abog. Amanda Isolina Contreras Escobedo como Responsable de la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Sarin, con efectividad desde el 01 de setiembre del 2024.



ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR al ABOG. JOSE DINO MERCEDES ALFARO- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Sarin, con efectividad desde el 03 de setiembre del 2024, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR al ABOG. JOSE DINO MERCEDES ALFARO a dirigir el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar y suscribir las Resoluciones y comunicaciones que se emitan en el curso del mismo, conforme a lo estipulado en Decreto Legislativo N° 1297 y su reglamento, en adición a las demás funciones propias del servicio de DEMUNA.

ARTICULO CUARTO. -DÉJENSE SIN EFECTO todas las resoluciones que se opongan o limite la ejecución de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO -ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en el Portal de Transparencia GOB.PE y el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sariñ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN
Richard Yoran Pinto Cabrera
ALCALDE
11-11-1982/83

Archivo/OSG
CC:

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

